

RAD. 2022-00171-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, la parte actora, hizo gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva, del auto admisorio de la demanda, es del caso, **REQUERIR** a la parte demandante para que, se sirva realizar de nuevo, tal acto notificador, por cuanto se desprende de lo anexado al plenario, que, la citación se hizo bajo los parámetros consagrados en el artículo 291 del código general del proceso, el cual se encuentra vigente en todas sus partes.*

*Dicho lo anterior, se desprende de la comunicación enviada al señor CESAR AUGUSTO BOTERO RAMIREZ, que se le concedió 5 días para comparecer y poder ser notificado personalmente en la sede del despacho, y la norma indica que, cuando se trate de envío de comunicaciones a **municipio distinto** a la sede del juzgado, el termino será de diez **(10) días**. (Art. 291 numeral 3 Inciso 1 CGP).*

*En consecuencia, se ordena a la parte interesada se sirva nuevamente enviar la citación o comunicación al demandado de manera física, teniendo en cuenta el termino mencionado, con la advertencia que, si la notificación la va a realizar conforme el articulo 291 y 292 del Cg del P., deberá enviar tanto la citación inicial, como el aviso.*

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**

**Juez.**

*gym*

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4796b6dc4e1f2bd9eaf5bc0f11210f78401b207a8d6c304526a2d7d651e950f2**

Documento generado en 05/10/2022 04:29:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**